

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 3 de Octubre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

## Relación que se cita

Provincia de Badajoz: San Vicente de Alcántara, don Federico Paniagua Durán, opositor número 101.

Idem de Lugo: Baleira, don Julio Ferreiro Rey, ex Secretario de Boqueijón (La Coruña).

Idem de Pontevedra: Valga,

don Jesús R. Montero-Ríos Rodríguez, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos de primera categoría que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para ocupar las Secretarías de los mismos, a los individuos que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

## Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Dolores, don Abdón Sainz Brogueras, opositor número 12; Pinoso, don Fernando Gil Merlo, opositor número 75.

Idem de Cádiz: Trebujena, don Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.º del precitado Reglamento:

Idem de La Coruña: Cesuras, don Joaquín de Torre Pozuelo, opositor número 9.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, don Germán Suárez Prieto, ex Secretario de Villardebós; La Peroja, don Francisco Paradel Moure, Secretario de Avión.

Idem de Oviedo: San Martín del Rey Aurelio, don Manuel García-Vidal y Fernández, opositor número 1.

Idem de Las Palmas: Arrecife, don José Betancort López, opositor número 31.

Idem de Salamanca: Ledesma, don Juan Vázquez de Nicolás, opositor número 6.

Idem de Tarragona: San Carlos de la Rápita, don Mariano García Bravo, opositor número 7.

Idem de Teruel: Híjar, don Félix Téllez García, opositor número 54.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por este Centro directivo y por las Corporaciones que seguidamente se relacionan, en virtud de los concursos últimamente anunciados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6.º de la Real orden de 30 de Mayo último, de convocatoria de concurso, y con vista de la relación de preferencia de aspirantes formada por los Ayuntamientos, ha acordado designar a los individuos que a continuación se expresan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador

## Relación que se cita

Provincia de La Coruña: Fene, don Felipe Deus Vilar, Secretario de Mugardos.

Idem de Córdoba: Fuente-Palmera, don Rafael Pérez Burgos, opositor número 174 (de la oposición de 1927).

Idem de Logroño: Torrecilla de Cameros, don Manuel Benavides y de la Pola, opositor número 46.

Idem de Orense: Padrenda, don José Toro Viagel, ex Secretario de Torrecilla de Cameros (Logroño).

(*Gaceta* del 1.º de Octubre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.745

## Inspección provincial de Sanidad

## Sanidad Veterinaria municipal

Próxima la campaña de sacrificio de reses de cerda, y con el fin de evitar los peligros que el consumo de dichas carnes encierra de no efectuarse los reconocimientos debidamente, por los señores Alcaldes se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Solicitarán del señor Inspector municipal de Veterinaria por escrito si dispone de material micrográfico para dicho reconocimiento.

2.ª Los dueños de reses que se sacrifiquen en domicilios particulares lo solicitarán por escrito de la Alcaldía, con la anticipación debida, pasando la orden a dicho funcionario para su inspección, el que a su vez elevará a la Alcaldía el resultado del reconocimiento.

3.ª Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio último, las dos pesetas que por



res cobra dicho funcionario dejará de percibirla desde 1.º de Enero próximo, incrementándose la Titular en la cantidad correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de Julio del año actual.

4.ª Los Municipios que carezcan del material preciso, suspenderán la matanza de reses de cerda hasta que completen dicho material, y caso de no poder conseguirlo, harán el sacrificio de dichas reses en el Municipio más inmediato que disponga del referido material para garantizar el consumo; y

5.ª Toda carne que se transporte de un Municipio a otro, irá acompañada de la correspondiente guía, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril de 1925.

Dada la gravedad que encierra el consumo de estas carnes y los focos de triquinosis que vienen presentándose todos los años por consumirlas sin las debidas garantías, espero que por los señores Alcaldes se cumplan con rigurosidad las presentes instrucciones, bajo las sanciones a que haya lugar.

Valladolid, 2 de Octubre de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.713

### Ayuntamiento de Valladolid

Se convoca a los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia de esta ciudad, para que por sí, o por medio de representantes debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce del próximo día 16 del corriente, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto de Gastos e Ingresos para atenciones de la administración de Justicia para el año de 1931, y cuentas de 1929.

Valladolid, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 3.746

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada para pavimentar, con

asfalto fundido, las calles de Platerías, Peso, Fray Luis de León y Plaza del Salvador, se anuncia una segunda que se celebrará en el mismo sitio, y hora de las doce, del día 31 del corriente mes, y condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 27 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, *Manuel Carnicer Pardo*.

471

Núm. 3.684

### Gatón

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el cobro de la contribución urbana en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Gatón, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Odón Gutiérrez*.

Núm. 3.689

### Vega de Ruiponce

Cumpliendo acuerdo de esta Comisión permanente, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que manifiesten por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para 1931, advirtiendo que se entenderá son conformes en ceder gratuitamente expresados aprovechamientos por todo el año venidero de 1931, todos los que durante dicho plazo no hicieren manifestación en contrario.

Vega de Ruiponce, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *I. Moncada*.

Núm. 3.708

### Viloria

El día 25 del mes de Octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consisto-

rial la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios «Selladores y Nava», conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y modelo de proposición que aparece en el expediente de su razón, y que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación 150 pesetas.

Viloria, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Félix Velasco*.

472

Núm. 3.668

### Villafrechós

La Comisión municipal permanente, en sesión de 27 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil setenta y cinco pesetas con imputación al capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 1.º; ciento cincuenta pesetas al capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto 2.º; mil quinientas pesetas al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 7.º, y cuatrocientas veinticinco del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de aumento de sueldo de Guarda municipal, compra a la Iglesia del actual Cementerio Católico y atender a los gastos originados en la función de este pueblo en el corriente año; lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse durante el plazo de quince días, contados desde esta fecha, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *N. Concejo*.

Núm. 3.709

### Villafrechós

Formados para el año actual los repartimientos y padrones, para pagar el sueldo a los dos Guardas destinados a la vigilancia de cosechas y heredades de este término; el de tránsito de los perros por vías municipales y el de circulación de bicicletas, se hallan expuestos al público por espacio de ochos días para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *N. Concejo*.

Núm. 3.676

### Villavellid

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal para el próximo año de 1931, clases A y B bis, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, del uno al quince de Octubre, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos los examinen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado este tiempo no se admitirá ninguna.

Villavellid, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Ramiro Rico*.

Núm. 3.682

### Villavellid

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villavellid, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, *Ramiro Rico*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villaverde de Medina.

Núm. 3.695

### Villaverde de Medina

Habiéndose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referente al impuesto sobre patente nacional para 1931, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaverde de Medina, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *I. Barrocal*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Gatón.  
Laguna de Duero.  
San Pablo de la Moraleja.  
Vega de Ruiponce.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial